

PROMULGA ACUERDO N° 3221 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

---

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

Promúlgase el acuerdo N° 3221 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 952, de fecha 23 de enero de 2024, que aprueba el nuevo Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N°3221**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La propuesta presentada por el Director de Relaciones Internacionales.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 35 de 2018, modificada por la resolución universitaria N° 811 de 2022.
- c) La necesidad de actualizar la reglamentación relativa a la movilidad estudiantil internacional, de manera que responda a los actuales desafíos institucionales en la materia.

**SE ACUERDA:**

- 1) Aprobar el nuevo reglamento de movilidad estudiantil internacional de la Universidad de Talca, que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante para todos los efectos.



2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N° 35 de 2018, y su modificación posterior contenida en la resolución universitaria N° 811 de 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:  
Isabel Noelia Hernandez Fernandez  
12-03-2024 21:49:05

Firmado Digitalmente por:  
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher  
12-03-2024 21:20:08



## **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL**

Las normas del presente Reglamento regulan el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Pre y Postgrado y el otorgamiento de los beneficios económicos destinados a facilitar que los estudiantes realicen una estadía de estudio y o investigación en una universidad extranjera.

Regulan, asimismo, las condiciones bajo las cuales la Universidad de Talca aceptará la movilidad de los Estudiantes Extranjeros que tengan interés en participar en un Programa de Movilidad en esta Universidad.

### **CAPITULO I**

De la movilidad de los estudiantes de la Universidad de Talca.

#### **TÍTULO I**

De la movilidad de los estudiantes de Pregrado de la Universidad de Talca.

**Artículo 1:** El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional tiene como propósito contribuir a la formación de los estudiantes, facilitando la realización de estadías académicas o pasantías en instituciones u organizaciones extranjeras. De este modo, los estudiantes de la Universidad de Talca podrán tener una experiencia de vida en contextos culturales diferentes, y complementar su formación general y profesional, accediendo a cursos y actividades académicas impartidos por las universidades visitadas.

**Artículo 2:** Existirán los siguientes programas de Movilidad Estudiantil:

- a) **Programa Abate Juan Ignacio Molina** que permite a los alumnos de cualquier carrera de pregrado, realizar cursos o actividades académicas en alguna de las instituciones de educación superior extranjeras con las que la Universidad de Talca mantiene convenios de colaboración.
- b) **Programa Movilidad Estudiantil CINDA** que permite a los alumnos de cualquier carrera de pregrado, realizar cursos o actividades académicas en alguna de las instituciones de educación superior latinoamericanas asociadas al Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA.
- c) **Programas de Doble Titulación o Doble Grado** que permiten a los alumnos cursar parte de su carrera en una universidad extranjera y obtener el título o grado académico correspondiente por parte de ambas instituciones: la Universidad de Talca y la universidad extranjera anfitriona.
- d) **Programas Especiales** que permite a los alumnos de cualquier carrera de pregrado o postgrado, realizar cursos o actividades académicas en alguna de las instituciones de educación superior extranjeras con las que la Universidad de Talca mantiene

convenios de colaboración o participa en algún proyecto internacional o programa especial de cofinanciamiento.

**Artículo 3:** Se entiende por estadía académica, aquella que se enmarca en los programas de movilidad estudiantil contenidos en el presente reglamento, que será desarrollada en una institución extranjera, universidad o centro de investigación, con la cual la Universidad de Talca tenga un convenio vigente, o sean miembros de una red internacional de cooperación académica, y en la que el estudiante cumplirá con un programa de trabajo académico, de investigación o de práctica, previamente aprobado conjuntamente por la Dirección de Escuela respectiva y la Dirección de Relaciones Internacionales.

## **TÍTULO II**

De los requisitos de postulación

**Artículo 4:** Podrán optar a los programas todos los estudiantes que reúnan, al momento de la postulación, los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y estar al día con sus obligaciones con la Universidad, lo que se acreditará mediante la autorización en la hoja 5 del Formulario de Postulación de los departamentos de Registro Académico, Cobranzas, Fondo Crédito Solidario, Bienestar del Estudiante y Biblioteca.
- b) En el momento de postulación debe haber completado como mínimo 120 SCT, o haber aprobado todos los cursos de primer y segundo año de su plan de formación; y un máximo de 75% SCT de su plan de formación con la condición de que al término de su estadía internacional finalice el proceso de titulación en la Universidad de Talca.
- c) No haber reprobado más de tres asignaturas de su plan de formación, incluidas las reprobaciones de una misma asignatura.
- d) Para los Programas de Doble Titulación o Especiales, la Unidad Académica podrá determinar plazos y requisitos de postulación diferentes a los establecidos en las letras anteriores del presente artículo.

Los estudiantes de carreras técnicas de la Universidad de Talca, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y estar al día en sus obligaciones con la Universidad, lo que se acreditará mediante la autorización en la hoja 5 del Formulario de Postulación de los departamentos de Registro Académico, Cobranzas, Fondo Crédito Solidario, Bienestar del Estudiante y Biblioteca.
- b) En el momento de la postulación, el estudiante debe haber aprobado los dos primeros trimestres de su carrera.
- c) Tener un promedio general de notas igual o superior a 5,0.

- d) No haber reprobado más de dos asignaturas de su plan de formación, incluidas las reprobaciones de una misma asignatura.
- e) Al término de su estadía internacional deberá finalizar su proceso de titulación en la Universidad de Talca
- f) No haber hecho uso de los beneficios de movilidad estudiantil en un proceso de postulación anterior.

### **TÍTULO III**

De las inhabilidades

**Artículo 5:** Quedarán excluidos de la postulación a los programas de movilidad estudiantil los alumnos que, al momento de la presentación de su postulación, hayan sido sancionados con censura por escrito o suspensión de estudios, como infractores al régimen de conducta estudiantil, dentro de los anteriores dos años.

No podrán participar de los programas de movilidad aquellos estudiantes que al momento de la postulación se hallen condenados por crimen o simple delito o si fueron condenados en los 2 años anteriores según indica la Ordenanza de Conducta Estudiantil, siempre que la respectiva condena se encuentre ejecutoriada.

### **TÍTULO IV**

De la Postulación y Entrega de Resultados

**Artículo 6:** El procedimiento de postulación a cualquiera de los Programas de Movilidad descritos en el artículo N°2 será informado por la Unidad de Movilidad Estudiantil mediante la creación de bases concursales para cada convocatoria.

De modo general, los estudiantes interesados en los programas de movilidad establecidos en las letras a), b) y c) del artículo N°2 deberán completar un formulario online y presentar (en formato digital) los siguientes documentos o cualquier otro que se especifique en las bases:

- 1) Currículum vitae (dos páginas, en formato PDF).
- 2) Carta de motivación (una página, firmada por el postulante, en formato PDF).
- 3) Fotografía formal (con fondo blanco, en formato JPG).
- 4) Respaldo escrito de la Dirección de Escuela del postulante (en formato PDF).
- 5) Constancia o certificado de idiomas extranjeros, emitido por el Programa de Idiomas de la Universidad de Talca o por la institución externa emisora.
- 6) Certificado de antecedentes para fines particulares del Servicio de Registro Civil e Identificación (en formato PDF).

**Artículo 7:** los criterios mínimos de admisibilidad a los programas de movilidad establecidos en las letras a), b) y c) del artículo N°2 son:

- 1) Estar ubicado, al momento de su postulación, en el 60% superior del ranking de movilidad de su programa de estudios (carrera).
- 2) Cumplir con el procedimiento de postulación en los términos previstos en el artículo N°6 y/o en lo establecido en las respectivas bases concursales de cada convocatoria.
- 3) Cumplir con los requisitos específicos, si hubiere, de cada programa de doble titulación, en referencia a aspectos académicos, de avance curricular o idiomáticos.

Los criterios mínimos de admisibilidad a los programas de movilidad que se enmarquen en los aplicables a la letra d) del artículo N°2 serán definidos en las respectivas bases concursales de cada convocatoria.

**Artículo 8:** Las Unidades Académicas podrán fijar criterios adicionales o diferentes a los establecidos en el artículo anterior para programas de doble titulación o Especiales, y darlos a conocer a los postulantes y a la Dirección de Relaciones Internacionales con una anticipación no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la convocatoria.

**Artículo 9:** La Dirección de Relaciones Internacionales convocará a una Comisión Seleccionadora integrada por dos Decanos designados por el Consejo Académico; el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil y el Vicerrector de Pregrado, o sus respectivos representantes, y el Director de Relaciones Internacionales. El Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional actuará como Secretario de esta comisión.

**Artículo 10:** La Comisión Seleccionadora realizará la selección de los alumnos preseleccionados y otorgará los Beneficios para el programa de movilidad internacional. Asimismo, podrá definir criterios excepcionales para la selección de estudiantes, previa revisión de los antecedentes recibidos junto a las postulaciones.

**Artículo 11:** La comisión levantará un acta de lo actuado, dejando constancia de los criterios empleados para seleccionar a los beneficiarios.

**Artículo 12:** La Dirección de Relaciones Internacionales informará vía correo electrónico a los alumnos seleccionados que han adquirido la calidad de beneficiarios, fijándoles un plazo de 10 días hábiles para comunicar a dicha Dirección y a la Dirección de Escuela respectiva la aceptación de participar del Programa. Si el estudiante beneficiario no se pronuncia dentro de un plazo de 15 días corridos, en entenderá su rechazo.

**Artículo 13:** Al momento de hacer efectiva la estadía, los alumnos deberán haber entregado el compromiso académico con el detalle de su programa de trabajo que llevarán a cabo en las instituciones extranjeras, reconocidos por su Escuela en términos de equivalencia curricular que se realizará a su regreso.

## TÍTULO V

### De los Deberes del Estudiante

**Artículo 14:** Los estudiantes seleccionados para cualquiera de los programas de movilidad establecidos en el artículo N°2 deberán:

- 1) Cumplir con el compromiso académico autorizado por la Dirección de Escuela. De haber cambios al inicio de la estadía de movilidad, el estudiante podrá presentar un nuevo documento dentro de los primeros 30 días corridos de su estadía, el cual deberá ser nuevamente autorizado por la Dirección de su Escuela.
- 2) Inscribir en la universidad anfitriona una carga mínima de 15 SCT (o su equivalente en el sistema utilizado por la contraparte) o establecer un plan de trabajo de investigación debidamente autorizado por el profesor guía de la universidad de origen y anfitriona.
- 3) Respetar y desempeñarse conforme a los principios, valores y misión que guían a la Universidad de Talca, a través de la participación en actividades académicas y extra académicas que la universidad anfitriona organice como parte del proceso de inmersión a la cultura e idioma local, y toda otra instancia de vinculación.
- 4) Aprobar la totalidad de los créditos registrados en el compromiso académico, lo cual se corroborará mediante el certificado de notas que las instituciones emitan posterior al término de la estadía. En casos contrarios, las Unidades Académicas, tanto de la universidad de origen como anfitriona (para programas de doble titulación), podrán determinar el curso de acción en base al presente reglamento.
- 5) Mantener la condición de estudiante regular durante el periodo en que ejecute su movilidad internacional, y suspender, si corresponde, cualquier beneficio de mantención que requiera avance curricular específico, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 6) Completar obligatoriamente la ficha de movilidad internacional, en la cual el estudiante plasmará su experiencia y responderá una serie de preguntas de interés para futuros postulantes.
- 7) Si el estudiante desea postergar el inicio de su estadía, podrá realizarlo siempre y cuando presente el formato de solicitud para esos efectos. La postergación podrá realizarse únicamente por una vez y para el siguiente periodo semestral académico.
- 8) Si el estudiante desea prorrogar su estadía, deberá presentar una solicitud de extensión a la Jefatura de la Unidad de Movilidad Internacional, con al menos 30 días corridos de anticipación a la finalización del actual periodo. En este documento, deberá exponer los motivos de la extensión, acreditando que cuenta con: el financiamiento para prolongar la estadía, la cobertura de salud para el periodo en cuestión, la carta de aceptación de la institución anfitriona (que deberá

ser la misma del actual periodo y por el cual fue seleccionado en su programa de movilidad), y la autorización de su respectiva Dirección de Escuela.

- 9) Si el estudiante desea dar término anticipado a su estadía, deberá presentar un documento ante la Unidad de Movilidad Internacional exponiendo las razones de la solicitud, junto con, si corresponde, documentos que acrediten situaciones de carácter médico y/o fuerza mayor.

**Artículo 15:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el estudiante con motivo de su movilidad internacional, salvo que derivaren de una circunstancia no imputable a él, dará origen al reintegro de los beneficios concedidos de manera inmediata, así como a la pérdida del derecho al reconocimiento de las actividades académicas realizadas. Dichas medidas serán determinadas por la Comisión de Selección del programa señalada en el Artículo 9 del presente reglamento, previa revisión del informe entregado por el Director de Relaciones Internacionales y los antecedentes aportados por el estudiante.

Para aplicar los efectos descritos será siempre necesario solicitar al estudiante que informe acerca de las razones que motivaron el incumplimiento. Requerido de informe, el estudiante dispondrá de 20 días hábiles para evacuarlo. Transcurrido dicho plazo la Comisión de Selección del programa resolverá lo que corresponda.

## **TITULO VI**

De la Administración del Programa

**Artículo 16:** La Dirección de Relaciones Internacionales administrará los recursos financieros disponibles para la ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.

**Artículo 17:** La Dirección de Relaciones Internacionales gestionará el proceso de postulación del alumno seleccionado a la Universidad de destino. Además, informará y asesorará a los alumnos en sus trámites de inmigración, pasajes y alojamiento, entre otros, durante todo el proceso que va desde la postulación hasta su regreso a la Universidad de Talca.

**Artículo 18:** La Dirección de Relaciones Internacionales será la encargada de solicitar la resolución interna de la movilidad internacional del estudiante seleccionado.

**Artículo 19:** La Dirección de Relaciones Internacionales publicará cada año en la agenda estudiantil, las oportunidades y convocatorias de Movilidad Estudiantil Internacional, junto con el sitio web donde los estudiantes puedan obtener la información.

## **TÍTULO VII**

De los Beneficios para el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional

**Artículo 20:** Los estudiantes que realicen una estadía en una universidad extranjera, podrán postular a beneficios que se denominarán becas y crédito institucional.

**Artículo 21:** Todos los beneficios estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria existente según el presupuesto de la Corporación vigente al año de postulación de la beca respectiva o, en su caso, la existencia de los recursos externos que financien la movilidad.

**Artículo 22:** Los beneficios anteriores son compatibles con otras becas y créditos institucionales de los cuales sean beneficiarios los estudiantes seleccionados según el presente Programa.

**Artículo 23:** Dentro de otras consideraciones administrativas se encuentran:

- a) Los estudiantes de movilidad estarán liberados de los costos de arancel y matrícula en la universidad de destino, o lo que establezca el convenio con la Universidad de destino.
- b) Los costos derivados de las tramitaciones, viaje, seguro, estadía internacional y materiales de instrucción en destino serán de cargo del estudiante de movilidad, a menos que estos sean acordados previamente por los programas de origen y destino.
- c) Las asignaturas cursadas en la universidad de destino por los estudiantes de postgrado podrán ser reconocidas, conforme al sistema de créditos transferibles SCT-Chile.

## **Párrafo2. De las Becas**

**Artículo 24:** La beca es un aporte económico que la Universidad de Talca u otra organización entrega sin obligación de reembolso, para incentivar y facilitar que los estudiantes realicen y aprueben una estadía en una universidad extranjera.

### Beca Juan Ignacio Molina

**Artículo 25:** La "Beca Juan Ignacio Molina" consiste en un pasaje ida y vuelta al país de la universidad de destino, más una ayuda económica y la posibilidad de optar al crédito institucional para los estudiantes seleccionados en el Programa Abate Juan Ignacio Molina.

**Artículo 26:** La asignación de la "Beca Juan Ignacio Molina" se realizará sobre la base de la excelencia académica de los candidatos de cada carrera conforme a los requisitos académicos establecidos en el Artículo 4° y será responsabilidad de la Comisión Seleccionadora definida en el Artículo 9°.

### Beca Integración Regional

**Artículo 27:** La "Beca Integración Regional" consiste en un pasaje ida y vuelta al país de la universidad de destino, más una ayuda económica y la posibilidad de optar al crédito institucional para los estudiantes seleccionados en el Programa de Movilidad Estudiantil CINDA.

**Artículo 28:** La asignación de la "Beca Integración Regional" se realizará sobre la base de la excelencia académica de los candidatos de cada carrera conforme a los requisitos académicos establecidos en el Artículo 4º y será responsabilidad de la Comisión Seleccionadora ad hoc definida en el Artículo 8º.

Beca de Programas de Doble Titulación

**Artículo 28 bis:** La "Beca de Programas de Doble Titulación" consiste en un pasaje de ida y vuelta al país de destino, más una ayuda económica y la posibilidad de optar al crédito institucional para los estudiantes seleccionados en alguno de programas de Doble Titulación.

**Artículo 28 ter:** La asignación de la "Beca de Programas de Doble Titulación" se realizará sobre la base de la excelencia académica conforme a los requisitos del artículo N°4 y a los que establezca cada convenio (si corresponde), y se seleccionará al mejor candidato de cada Programa de Doble Titulación. Lo anterior, será de responsabilidad de la Comisión de Selección definida en el artículo N°9.

**Párrafo 3.** Del Crédito Institucional

**Artículo 29:** El crédito institucional corresponde a un monto de dinero que la Universidad entrega en calidad de préstamo a un estudiante con una tasa de interés y períodos de gracia preferentes, los que son definidos anualmente por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración de la Universidad.

**Artículo 29:** La Universidad determinará la asignación del crédito institucional de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros de la Corporación y las características de la estadía en el país de destino, tales como ciudad, costos de vida, tiempo de permanencia, entre otros.

## **TÍTULO VIII**

De la Movilidad de Estudiantes de Postgrado

**Artículo 31:** El presente reglamento establece las normas básicas y generales del procedimiento y regulación de movilidad estudiantil internacional para los programas de postgrado que ofrece la Universidad de Talca, con la finalidad de promover y desarrollar la cooperación científica, facilitando la movilidad de los estudiantes de postgrado.

**Artículo 32:** Para que exista movilidad internacional, debe existir un convenio debidamente formalizado entre las instituciones participantes, que establezca el intercambio de estudiantes de Postgrado.

**Artículo 33:** Para que los estudiantes puedan acceder a movilidad internacional, será necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones administrativas:

- a) Al momento de la postulación, los estudiantes deben ser alumnos regulares de la Universidad de Talca, en un programa de doctorado, magíster o especialidad de salud, y estar al día con sus obligaciones de carácter académico, administrativo y financiero con la Universidad.
- b) Los estudiantes de movilidad estarán liberados de los costos de arancel y matrícula en la universidad de destino, o lo que establezca el convenio con la Universidad de destino.
- c) Los costos derivados de las tramitaciones, viaje, seguro, estadía internacional y materiales de instrucción en destino serán de cargo del estudiante de movilidad, a menos que estos sean acordados previamente por los programas de origen y destino.
- d) Las asignaturas cursadas en la universidad de destino por los estudiantes de postgrado podrán ser reconocidas, conforme al sistema de créditos transferibles SCT-Chile.
- e) Al término de su estadía internacional los alumnos de postgrado deberán finalizar su proceso de graduación o titulación en la Universidad de Talca.

## **CAPITULO II**

De la movilidad de los Estudiantes Extranjeros.

### **TÍTULO IX**

Características generales

**Artículo 34:** Las normas del presente Capítulo regulan la Movilidad Estudiantil de los Estudiantes Extranjeros en la Universidad de Talca tanto para la determinación de deberes como para el otorgamiento de beneficios destinados a facilitar una estadía en la Universidad de Talca.

**Artículo 35.-** Podrán participar del Programa de Movilidad los alumnos que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán ser universidades u organizaciones extranjeras con las cuales la Universidad de Talca tenga un convenio vigente o sean miembros de una red internacional de cooperación académica.

Para ello, deberán remitir las postulaciones a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Talca, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Postulación completo autorizado por la institución de origen.
- 2) Currículum Vitae.
- 3) Carta de Motivación.
- 4) Historial Académico o Certificado de estudios.
- 5) Copia de Pasaporte, con una vigencia mínima de acuerdo a lo requerido por el consulado o autoridad chilena respectiva, para la obtención del visado correspondiente.

- 6) Certificado de su dominio del idioma español en un nivel comunicativo B1 en el marco común europeo (requisito para estudiantes no hispano hablantes).

**Artículo 36.-** Los estudiantes extranjeros aceptados para realizar una estadía en la Universidad de Talca ingresarán a Chile de conformidad a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública vigente, y realizarán las gestiones que correspondan para mantener la legalidad migratoria durante todo el período de su estadía.

**Artículo 37:** Durante el periodo de la movilidad los estudiantes extranjeros de intercambio registrarán un programa de trabajo académico: práctica o investigaciones previamente aprobadas por sus instituciones de origen con una carga académica equivalente a un estudiante de tiempo completo con los mismos deberes de asistencia, calendario y sistema de evaluaciones de los estudiantes de la Universidad de Talca.

Para los estudiantes extranjeros de pregrado será requisito registrar un mínimo de 15 SCT y un máximo 30 SCT durante un semestre académico de intercambio. Para formalizar lo indicado en el presente artículo los estudiantes extranjeros deberán gestionar un compromiso académico autorizado por su Institución de origen y la Dirección de la Escuela anfitriona. El documento podrá ser modificado dentro de los primeros 30 días corridos de su estadía y nuevamente autorizado por su Institución de Origen.

**Artículo 38.-** La estadía de movilidad de alumnos extranjeros se efectuará según las siguientes disposiciones:

- 1) Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga la Universidad de Talca con la institución de origen de los estudiantes o con redes de cooperación internacionales.
- 2) La estadía se ajustará al Calendario Académico de la Universidad de Talca.
- 3) La duración será de un semestre académico, prorrogable a dos semestres cuando el estudiante haya aprobado al menos un 80% de las asignaturas cursadas.
- 4) Las estadías de Investigación o Prácticas para estudiantes extranjero de Pregrado que no se encuentren adscritos a ninguna carrera, deberán quedar incorporadas a la Vicerrectoría de Pregrado para lo cual procederá de acuerdo con el Instructivo N°4, adjunto en Anexo al presente Reglamento.
- 5) El alumno extranjero deberá cubrir los gastos de traslado, seguros y estadía emanados de su participación en el Programa de Movilidad a excepción de los costos de arancel y matrícula de los cuales quedará exento en la medida que así esté previsto en los acuerdos institucionales celebrados entre la Universidad de Talca y la Universidad extranjera.

- 6) Además de lo establecido en el punto 5 del presente artículo, el alumno extranjero de postgrado deberá cubrir los costos de material de instrucción del Programa de acogida si los hubiere.

**Artículo 39.**- El alumno extranjero que participe en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) Acatar los valores declarados en la planificación estratégica de la Universidad de Talca.
- 2) Cumplir satisfactoriamente con horarios, calendario académico, plan de estudios, tareas y evaluaciones establecidas por la Universidad de Talca.
- 3) Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la Universidad de Talca.
- 4) Las demás disposiciones que le establezca su institución de origen.

## **Título X**

De las sanciones.

**Artículo 40.**- Los alumnos extranjeros participantes en el programa de movilidad estarán sujetos a las normas, reglamentos y disposiciones que rijan en la Universidad de Talca.

**Artículo 41.**- La aplicación de sanciones por alguna de las faltas establecidas en el artículo 40 de este reglamento por parte de alumnos extranjeros de intercambio, se impondrán tras su comprobación luego de tramitado el procedimiento establecido en el capítulo II de la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil de la Universidad de Talca.

**Artículo 42.**- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con el desarrollo de la estadía de movilidad, serán aplicadas por la Dirección de Relaciones Internacionales, dichas sanciones podrán ser:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Amonestación por escrito.
- 3) Cancelación de la estadía en el Programa de Movilidad.

En contra de la resolución que imponga la sanción procederá el recurso de reposición y el recurso jerárquico ante el Rector

**Artículo 43.**- Se establecen como causales de sanción las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento injustificado del plan de trabajo, hecho constar por escrito por el Director de la unidad académica de acogida.
- b) Faltas a las normativas establecidas en la Universidad de Talca.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 44.-** Déjese sin efecto las resoluciones universitarias número 035 de 2018 y 811 de 2022.